

1.2.—En el Organismo Pagador de los Gastos de Feoga Garantía, creado por Decreto 149/1996, de 15 de octubre, en la Consejería de Agricultura y Comercio, exclusivamente en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión.

ARTICULO 2.º - Se consideran sucursales a las Habilitaciones de las Consejerías u Organismos Autónomos, definidas en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en cuanto a la recepción y devolución de afianzamientos provisionales.

ARTICULO 3.º - Mensualmente, por las sucursales de la Caja General de Depósitos, se remitirá a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, liquidación y memoria detallada de los afianzamientos depositados en cada sucursal. Tal remisión se efectuará antes del día cinco de cada mes, en relación a las incidencias acaecidas en el mes anterior.

ARTICULO 4.º - Los afianzamientos en metálico se ingresarán en la cuenta habilitada.

ARTICULO 5.º - El órgano competente de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda dictará los actos y disposiciones precisas para la ejecución del presente Decreto, así como para la integración informática de las sucursales de la Caja General de Depósitos.

#### DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## II. Autoridades y Personal

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 22 de octubre de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario.*

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve convocar pruebas selectivas para la contratación de tres Titulados Superiores para su incorporación a la labor de investigación dentro del ámbito de la Consejería de Agricultura y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas

para la constitución de listas de espera que regula el sistema de selección para las contrataciones efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y vista la necesidad de seleccionar personal que permita la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario, durante la vigencia del mismo, que por razones justificadas resulta imprescindible proveer y, vistas sus especiales características, no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Agricultura y Comercio acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de los mismos con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S

##### 1.—Normas generales

Se convocan pruebas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores para la ejecución del Programa «Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario» del P.O. del Fondo Social Europeo (Acción 7.3.1.b) con el objeto de atender las necesidades de

personal adscrito al mismo. Los contratos serán de la modalidad de Obras y Servicios determinados (R.D. 2546/1994), su objeto será la redacción y ejecución de un proyecto de investigación referido a uno de los temas que se indican en el apartado 6.1. y su duración desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 1999.

## 2.—Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Biológicas (para el primer tema citado en el apartado 6.1.) o Ing. Agrónomo o Licenciado en Veterinaria para los otros dos temas.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

## 3.—Solicitudes y acreditación de méritos y requisitos.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al señor Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, que

deberá hacerse pública mediante su inserción en los tabloneros de anuncios de las Consejerías de Agricultura y Comercio, Presidencia y Trabajo y de los Centros de Atención Administrativa de Badajoz, Cáceres y Mérida.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

a) Certificación académica del grado de Doctor si se posee.

b) En caso de no haber alcanzado ese grado y tener en proceso de realización una Tesis Doctoral se presentarán los siguientes documentos:

b.1.) Certificación de los Créditos de Doctorado Cursados.

b.2.) Informe pormenorizado de los trabajos realizados para hacer la Tesis Doctoral y de su estado actual.

c) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados los méritos alegados, en particular los que hagan referencia a la actividad investigadora en las materias objeto del contrato.

d) Título del proyecto de investigación que se propone realizar y un esquema que sirva de base para la redacción del mismo.

## 4.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Consejería de Agricultura y Comercio y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas

las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.—Tribunal de Selección

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al órgano convocante, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### 6.—Procedimiento de selección.

6.1. Consistirá en un concurso de méritos que tendrá por objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a cubrir, valorándose los siguientes méritos:

- a) Título de Doctor o equivalente: 5 puntos.
- b) Tesis Doctoral en realización, según su estado: Hasta 3 puntos o Título de Máster hasta 3 puntos.
- c) Experiencia investigadora del candidato: Hasta 3 puntos.

d) Becas de Investigación a razón de 0,2 puntos por mes o fracción: Hasta 3 puntos.

e) Valoración del esquema del proyecto presentado en relación con su viabilidad de ejecución, y de las características del tema elegido y su adecuación a la problemática agraria de Extremadura: Hasta 5 puntos.

Para ser seleccionado es preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos.

Los temas de los proyectos de investigación a realizar deberán coincidir con uno de los siguientes:

- Producción ecológica de cultivos.
- Mejora genética o sistemas de explotación del cerdo Ibérico.
- Calidad de la carne en los sistemas extensivos de producción.

6.2. Si el Tribunal lo considera necesario, los candidatos podrán ser sometidos a una entrevista personal, a la que se le atribuirá una puntuación máxima de 5 puntos que será sumada al resultado del concurso.

6.3. Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de Agricultura y Comercio, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida, con expresión detallada de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los conceptos que comprenden el concurso de méritos, y la calificación total por orden de puntuación obtenida.

#### 7.—Relación de aprobados.

Finalizado el procedimiento el Tribunal elevará a la Consejería de Agricultura y Comercio la relación por orden de puntuación obtenida, de los aspirantes que hayan superado las pruebas, la cual dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de dicha Consejería y de la Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura de Cáceres, Mérida y Badajoz.

#### 8.—Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de 2 de junio ya citada.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9.—Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose los modelos de contratación temporal que se determinen por la Dirección General de la Función Pública.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al

Centro de Trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 10.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 11.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de octubre de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## A N E X O I

Consejería de  
Agricultura y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

## 1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN	CATEGORÍA DE TITULADOS SUPERIORES
DÍA/MES/AÑO ____/____/____	Programa de FORMACIÓN DE INVESTIGADORES EN DESARROLLO AGRARIO

## 2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

## 3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

## 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

NUMERO	Relación de documentación
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 19\_\_  
(Firma)

Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

A N E X O I I  
TRIBUNAL DE SELECCION

## TITULARES

## PRESIDENTE:

—D. ANGEL RODRIGUEZ DEL RINCON

## VOCALES

—D. JOSE BENITO HERNANDEZ

—D. MANUEL ESPEJO DIAZ

—D. FERMIN LOPEZ GALLEGO

—D. VICTOR MORENO CRUZ

## SECRETARIO:

—D. JAVIER BODES DEL PILAR

## SUPLENTE:

## PRESIDENTE:

—D.ª GUADALUPE ESPARRAGO RODILLA

## VOCALES:

—D.ª MERCEDES IZQUIERDO CEBRIAN

—D. JOSÉ M.ª. CARRASCO LOPEZ

—D.ª NAZARET GARCIA CUADRADO

—D. FERNANDO TORIBIO MANCEBO DE LA VEGA

## SECRETARIO:

—D. MARCOS A. DUEÑAS SANCHEZ

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1997, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los RR DD 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 7 de enero de 1997 (B.O.E. de 3 de febrero) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar re-

clamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 13 de octubre de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## A N E X O

REFERENCIA DEL CONCURSO: 54/02

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CONSTITUCIONAL

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Luis M.ª LOPEZ GUERRA  
C.U. - Universidad Carlos III

VOCAL SECRETARIO: D. Pablo PEREZ TREMP  
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Gumersindo TRUJILLO FERNANDEZ  
C.U. Universidad de La Laguna

VOCAL 2.º: D. Manuel RAMIREZ JIMENEZ  
C.U.- Universidad de Zaragoza

VOCAL 3.º: D. José Luis CASCAJO CASTRO  
C.U. Universidad de Salamanca

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Eduardo ESPIN TEMPLADO  
C.U. Universidad Castilla-La Mancha

VOCAL SECRETARIO: D. Joaquín GARCIA MORILLO  
C.U. Universidad de Valencia

VOCAL 1.º: D. Luis AGUIAR DE LUQUE  
C.U. Universidad Carlos III

VOCAL 2.º: D. Xavier ARBOS MARIN  
C.U. Universidad de Girona

VOCAL 3.º: D. Juan Fernando LOPEZ AGUILAR  
C.U. Universidad de Las Palmas G.C.